

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde ese momento despara para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaron a los editores de los correspondientes periódicos. Se exceptúa de esta disposición a los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1850.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

CIRCULAR.—Núm. 386.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, cuidarán de remitir inmediatamente á este Gobierno de provincia los recibos que comprueben los pagos hechos á los maestros de Instrucción primaria en sus distritos: teniendo entendido que si dan lugar á nuevo aviso adoptaré medidas mas severas contra los morosos. Leon 12 de Noviembre de 1853.—Luis Antonio Meoro.

- | | |
|---------------------------|----------------------|
| Garrasé. | Las Omañas. |
| Alfaja de los Melones. | Burou. |
| Audanzas. | Lillo. |
| Pozuelo del Páramo. | Oceja. |
| S. Adrian del Valle. | Riáño. |
| Bañeza. | Salomon. |
| Castrocalbon. | Villayandre. |
| Castrocontrigo. | Boñar. |
| Cebrones del Rio. | Lugueros. |
| Destriana. | Vegarervera. |
| Laguna de Negrillos. | Algadefe. |
| Las Arregueras. | Caleros del Rio. |
| Santibañez de la Isla. | Castillidé. |
| S. Esteban de Nogales. | Castrofuerte. |
| Villanueva de Jancuz. | Cimanes de la Vega. |
| Villazala. | Fresno. |
| Almanza. | Maladeon. |
| Grajal. | S. Millan. |
| Sahagun. | Valderas. |
| Villamartin de D. Sancho. | Valdevimbre. |
| Murias de Paredes. | Valencia de D. Juan. |
| Riello. | Villaornate. |
| | Arganza. |

- | | |
|-------------------------------|------------------------|
| Barjas. | Sta. Coloma de Somoza. |
| Corullon. | Santiago Millas. |
| Fabero. | Villarejo de Orvigo. |
| Astorga. | Villares. |
| Turcia. | Bembibre. |
| Carrizo. | Calañas Baras. |
| Castriello de los Polvazares. | Castropodame. |
| Babanal del Camino. | Congosto. |
| S. Justo de la Vega. | Ponferrada. |
| Sta. Marina del Rey. | Barríos de Salas. |
| | Total de Merayo. |

Circular, Comercio.—Núm. 387.

Con esta fecha he aprobado, en forma á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Setiembre último, un acuerdo del Ayuntamiento de Matallana por el cual se establece en el pueblo de Parlavé un mercado que se ha de celebrar en todos los Domingos del año, y una feria en el día Viernes anterior al Domingo de Ramos de cada año.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia. Leon 12 de Noviembre de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Los nuevos Ayuntamientos de Mansilla Mayor y Sariego creados por Real orden de 8 de Octubre último, han quedado instalados con fecha 6 del actual el 1.º y con la de 9 del mismo el 2.º

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Leon 15 de Noviembre de 1853.—Luis Antonio Meoro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno militar de la provincia de Leon.

Orden del 3 de Noviembre de 1853 en Leon.

Todos los Sres. Jefes y oficiales en activo servicio que se hallen por su situacion, bien estable ó accidentalmente en esta capital, pasarán nota á este Gobierno militar de la casa en que tengan su domicilio, cuidando siempre que lo cambien de dar oportuno conocimiento.

Lo mismo verificarán los Sres. Jefes oficiales é individuos de tropa retirados con residencia en esta capital, que gocen sueldo, pensión ó fuero. — El Brigadier Gobernador militar, Pastors.

Gobierno militar de la provincia de Leon.

Con objeto de evitar las dudas que suelen á veces surgir entre las autoridades locales y los aforados de Guerra y Marina tanto sobre las prerrogativas que á estos corresponden, como si estan ó no legitimamente en el goce de ellas, y mediante á que por diferentes Reales órdenes estan suficientemente claras y terminantes las condiciones que requieren los aforados de guer-

ra para disfrutar las excepciones que les estan señaladas, lo mismo que estas se concretan á lo prevenido sobre el particular en otras Reales órdenes y aclaraciones, entre las que deben tenerse presente la circulada por el Ministerio de la Gobernacion de 22 de Abril de 1848 y por el de la Guerra en 4 de Junio del mismo año, el Real decreto de 10 de Enero de 1851 y la reciente de 17 de Octubre próximo pasado, ha creido conveniente disponer de acuerdo con el Sr. Gobernador civil de esta provincia, que todos los que se consideren con fuero de guerra, presenten al Alcalde constitucional de la jurisdiccion municipal, una noticia espresiva de su nombre, pueblo de su domicilio, sueldo de retiro &^a arreglada al adjunto modelo. Al formular dicha noticia acreditarán con los documentos que exhiban en el acto, las fechas de sus retiros cédulas &^a y el Alcalde pondrá su conformidad ó manifestará lo que se le ofrezca.

En los partidos ó cantones donde existan comandantes militares, estos cuidarán de recoger y remitirme dichas relaciones, poniéndose al efecto de acuerdo con los Alcaldes; pero estos, donde no existan aquellos, remitirán dichas noticias al Sr. Gobernador civil. Dios guarde á V... muchos años. Leon 5 de Noviembre de 1853. — Anacleto Pastors.

Provincia de Leon.

Partido de

Ayuntamiento de

Pueblo de

RELACION que presenta el que suscribe ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para acreditar segun los documentos que exhibe el fuero de guerra que disfruta por sus servicios y las excepciones que le corresponden con arreglo á órdenes vigentes.

Clases.	Nombres.	Fecha del dia que estableció su domicilio.	Documentos que presenta.	Pension ó sueldo mensual.
Capitán graduado teniente de inf. ^a	D. N. N.	8 de Marzo de 1845.	Real despacho de retiro.	405.

Fecha y firma del interesado.

OBSERVACIONES.

Las que haya que hacer ó sin la conformidad del Ayuntamiento, cuidando los interesados que ninguna relacion pase á manos del Comandante militar del canton sin este requisito.

D. Luis Antonio Meoro, Gobernador de esta provincia

IIAGO SABER: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Santiago Luigo, vecino de la Villa y corte de Madrid residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha siete de Julio de 1852, pidiendo el registro de una pertenencia de plomo argentífero, sita en término del pueblo de Nogar, Ayuntamiento de Crstrillo. Linda con tierras propias de Santiago Martín, Antonio Llána y otros, la cual designó con el nombre de *Aragonesa*. Y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha pertenencia por decreto de este día, se anuncia por término de 30 días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 12 de Octubre de 1853. — Luis Antonio Meoro.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Alvaros, dotada con mil cien rs. anuales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes a ella dirigiran sus solicitudes francas de porte al Alcalde del expresado Ayuntamiento en el término de un mes.

Lo que se anuncia al público para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado, inserto en el Boletín oficial de esta provincia del día 31 de Octubre núm. 150. Leon 7 de Noviembre de 1853. — Luis Antonio Meoro.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fabero dotada en quinientos rs. anuales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes a ella dirigiran sus solicitudes francas de porte al Alcalde del expresado Ayuntamiento en el término de un mes.

Lo que se anuncia al público para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 Octubre próximo pasado, inserto en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 31 de Octubre núm. 150. Leon 7 de Noviembre de 1853. — Luis Antonio Meoro.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LEON.

Esta comision ha acordado anunciar la vacante de la escuela de instruccion primaria de Villabuena con la dotacion de 3000 rs. pagados de una fundacion particular; facilitándose al maestro que con arreglo á la misma ha de ser Eclesiastico, casa para vivir; y debiendo proveerse por oposicion segun lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, el día 20 de Diciembre daran principio los ejercicios. Los aspirantes se inscribirán en la Sra. de la comision seis días antes del señalado para la oposicion presentando los documentos prevenidos en el art. 21 del citado Real decreto. Leon 2 de Noviembre de 1853. — Luis Antonio Meoro, Presidente. — Antonio Alvarez Reyero Secio.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA.—LEON

Exmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (q. D. g.) de la consulta elevada por esa junta relativa á la fecha, desde que debe entenderse el abono de las pensiones concedidas por escudos de ventaja y cruces de distincion. Enterada S. M. y conformándose con el dictamen de la Direccion general de lo contentioso se ha dignado resolver que al tenor de lo que se halla designado para los que obtienen categoría de retiro todos los que tengan opcion á que se le satisfagan pensiones

por escudos de ventaja y cruces de distincion esten obligados á presentar los diplomas para registrarlos en las Contadurias de Provincia en el término de tres meses contados desde la fecha en que se les haya dado la licencia absoluta pasada el cual sin haberlo verificado quedarán nulos y sujetos á rehabilitacion. — De Real Orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1853. — Domenech. Al Presidente de la junta de clases pasivas.

D. Faustino Alberto Hidalgo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Palencia y Presidente del Ilre. Ayuntamiento de la misma.

Hace saber: que autorizado el Ilre. Ayuntamiento para la contratacion de una casa consistorial en la Plaza mayor, en el sitio que hoy ocupa la fuente, ha acordado se celebre el remate de la obra el día 26 del presente mes verificándose en doble subasta en los estrados del Gobierno de esta Provincia y en la Sala de sesiones de la Ilre. corporacion á una misma hora que será la de las once de la mañana, bajo el pliego presupuesto y condiciones aprobadas por la superioridad que existen en la Secretaria del Gobierno de Provincia y en la de este Ayuntamiento para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que dicho presupuesto asciende á la cantidad de 423,753 rs. y que su pliego se hace en cuatro pliegos, el primero antes de principiar la obra, el segundo hecha la 1.^a cuarta parte, el tercero concluida la mitad de la obra y el último concluida reconocida y recibida de primera entrega. Palencia 3 de Noviembre de 1853. — Faustino Alberto Hidalgo.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha espedido con fecha 13 del actual e insertado en la Gaceta del 14 la Real orden circular siguiente.

«Habíendose suscitado dudas acerca de cuál sea la clase de papel sellado en que deban presentarse en los Tribunales y juzgados las copias de los documentos y escritos de las partes, prevenidas en la Real instruccion de 30 de Setiembre último para el arreglo del procedimiento civil con respecto á la jurisdiccion ordinaria, S. M. considerando que las referidas copias necesitan la autorizacion del escribano, que debe ponerse á su pie en el último pliego de cada una, se ha dignado resolver que dicha autorizacion se estienda en papel del selló tercero, que es el ordinario de los juicios, observándose en los restantes pliegos la misma práctica que se sigue para casos iguales en los Tribunales administrativos.»

Y la sala de gobierno de esta Audiencia en vista de la predicha Real orden ha acordado se inserte en el Boletín oficial de las provincias del territorio para inteligencia y cumplimiento en los juzgados de primera instancia. Valladolid Octubre 22 de 1853. — Como Srío. habilitado, Nicolás Garçon.

Ayuntamiento constitucional de Valdepiélagos.

Se hace saber á todas las personas domiciliadas en este distrito municipal y forasteras que posean dentro de él fincas rústicas, censos, foros ganados y demás sobre que gravita generalmente la contribución de inmuebles cultivo y ganadería, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de provincia, sus respectivas é individuales relaciones arregladas á formulario é instrucción, para que la junta provincial pueda oportunamente verificar el amilaramiento, repartimiento y listas cobratorias para el año que viene de 1854: en el bien entendido que de su inexactitud ó falta ha de ser responsable conforme á la ley, cualquiera que cometa ocultacion ó disminucion parántoles todo perjuicio. Valdepiélagos Octubre 18 de 1853. = Juan Francisco Díez.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado el adjunto anuncio llamando á concurso de oposicion á la cátedra de historia elemental é instituciones del derecho romano vacante en la facultad de jurisprudencia en la Universidad de Zaragoza, el que para la debida publicidad se inserta en los Boletines oficiales de las provincias del distrito universitario. Oviedo 21 de Octubre de 1853. = Domingo Alvarez Arenas.

Ministerio de Gracia y Justicia. = Instrucción pública. = Anuncio. = Por traslacion de D. José Nadal y Escudero á la cátedra de teoría de los procedimientos judiciales y práctica forense de la facultad de jurisprudencia de la universidad de Zaragoza, se halla vacante en esta escuela la de historia elemental é instituciones del derecho romano de la misma facultad, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislación vigente y mandada sacar á publico concurso por Real orden de 5 del corriente para ser admitido á la oposicion de la referida cátedra se necesita: 1.º Ser Español. 2.º La edad de 24 años cumplidos. 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible. 4.º Ser doctor en la facultad de jurisprudencia. Los ejercicios se verificarán en la universidad central, ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 5.ª del reglamento de estudios, aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852: debiendo los aspirantes presentar en el Ministerio de Gracia y Justicia, antes del día 14 de Di-

ciembre próximo sus oportunas instancias, documentadas competentemente con los títulos respectivos y relacion de méritos y servicios, en la inteligencia de que pasado este plazo, no se admitirá solicitud alguna, aun cuando sea su fecha anterior: tambien firmarán los interesados el pliego de oposiciones que se abrirá al efecto en este Ministerio. Madrid 13 de Octubre de 1853. = El Subsecretario.

Audiencia territorial de Oviedo.

Se halla vacante una plaza de alguacil en el juzgado de primera instancia de Castropol, de entrada en la provincia de Oviedo; y debiendo proveerse en un individuo de las clases de sargentos, cabos ó soldados licenciados que hayan servido con buena nota, segun lo prevenido en el artículo 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852, los que aspiren á obtenerla presentarán en la Secretaría de esta Audiencia sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo, documentos que acrediten sus servicios militares y aptitud para su desempeño, dentro del término de cuarenta días, á contar desde la fecha de este anuncio. Oviedo 5 de Noviembre de 1853. = Por providencia del Sr. Regente, Juan de la Escosura Hevia, Secretario.

Anuncios particulares.

En el día 6 del actual se estravió de los pastos de la villa de Boñar una yegua, propia de D. Manuel Díez vecino de esta villa. = Señas: color rojo; edad cerrada; alzada 6 cuartas y media; crin y cola negra; unos pelos blancos en un costillar hechos del uso del aparejo; tiene en el anca derecha figurada una S.: se suplica su devolucion pagandole costos y halazgo.

Quien hubiere encontrado una novilla de dos años, de pelo rojo, asta empalmada, en medianas carnes, que se estravió el 1.º del próximo mes, dará razon á D. Andrés Blanco, vecino de esta ciudad, quien recompensará el halazgo.